



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0338-2025

Arequipa, 22 de julio de 2025.

Vistos, el Oficio N° 1238-2025-OAJV-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01381-2025-UT-DIGA/UNSA de la Unidad de Tesorería, el Oficio N° 219-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, y el Oficio N° 405-2025-FM-UNSA de la Facultad de Medicina.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "La Universidad, se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados."

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0395-2025 de fecha 10 de agosto de 2022, se resolvió, entre otros: "1. **APROBAR** el "CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", suscrito por ambas partes (...)". Estableciéndose en su Cláusula Primera, que el Convenio Marco tenía los siguientes objetivos: "1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones. 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país. 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales."

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0500-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, se resolvió: "1. **Aprobar** el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA; que consta de diez (10) Cláusulas (...)". Señalándose en el Punto 2.2 de su Cláusula Segunda, como objetivos específicos, los siguientes: "2.2.1 Participar con LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA en

la Formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos (...). Y en el literal d), del numeral 4.2., de la Cláusula Cuarta, que: "(...) Los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados POR LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico".

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 515-2025-UNSA/FM-USEM de fecha 21 de mayo de 2025, el Dr. Gustavo Chávez Velásquez, Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina, solicitó al Decano de la referida Facultad se convoque una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, a fin que se autorice el cobro del monto que se realizará a partir de este del presente año a los médicos cirujanos ingresantes al Programa de Residentado Médico en las sedes de EsSalud, ascendente a S/ 185.00 mensuales, y el cobro que se empezará a realizar por la misma suma a los actuales Médicos Residentes que laboran en las distintas sedes de EsSalud. Manifestando que este pago es una contraprestación y está detallado en los convenios específicos con EsSalud.

Que, en atención a ello, a través del Oficio N° 405-2025-FM-UNSA de fecha 26 de mayo de 2025, el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, hizo de conocimiento que en atención a las exigencias de EsSalud, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó que a partir del año 2025, deberán pagar la suma de S/ 185.00 mensuales: a) Los médicos cirujanos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico en las sedes de EsSalud; b) Los actuales médicos residentes que laboran en las distintas sedes de EsSalud; y, c) Los médicos residentes de las sedes del MINSA y/u otras que deseen realizar una rotación extrahospitalaria en EsSalud. Motivo por el cual, solicitó que dicho acuerdo se eleve y sea aprobado por Consejo Universitario.

Que, por su parte, la Unidad de Modernización con Oficio N° 219-2025-UM-OPPM/UNSA de fecha 10 de junio de 2025, informa que como producto del Convenio Específico entre la Gerencia de Red Asistencial Arequipa Essalud y la Facultad de Medicina de la Universidad, asumiendo los compromisos pactados, se elaboró un Plan de Trabajo (anual por contraprestaciones) donde se valorizan los servicios que ambas partes ofrecían, asumiendo la Facultad de Medicina una deuda mensual por los médicos cirujanos, actuales residentes, e ingresantes al Programa de Residentado Médico en las sedes de EsSalud; lo que se considera como una contraprestación detallada en el mencionado Convenio. Asimismo, refieren que conforme a lo establecido en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no es posible incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-UNSA) o en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE UNSA), el cobro solicitado, tampoco corresponde hacer un procedimiento al respecto. Sin embargo, manifiestan que, al tratarse de Convenios suscritos con EsSalud, donde se establecen objetivos, deberes, obligaciones y contraprestaciones recíprocas entre las partes que se deben cumplir, teniendo en cuenta el Prospecto del Concurso de Admisión al Residentado Médico 2025, y en consulta con la Unidad de Tesorería, es factible que se incluya en el Sistema de Caja de la UNSA, el cobro solicitado por la Facultad de Medicina, cuyo procedimiento lo deberá establecer dicha unidad orgánica y la Dirección General de Administración.

Que, la Unidad de Tesorería mediante Oficio N° 01381-2025-UT-DIGA/UNSA de fecha 30 de junio de 2025, en respuesta a lo informado por la Unidad de Modernización en el





RCU N° 0338-2025

22/07/2025

párrafo precedente, respecto a que no es posible incorporar en el TUPA-UNSA o en el TUSNE UNSA el cobro solicitado por la Facultad de Medicina, informa que para incluir en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería se debe contar con un documento autoritativo que sustente el cobro por dicho proceso y poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 1238-2025-OAJV-UNSA de fecha 07 de julio de 2025, opina que lo planteado por la Facultad de Medicina obedece al análisis practicado sobre la condición de los residentes y las obligaciones que la Universidad asumía, por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales 165.6 y 165.9 del artículo 165° del Estatuto Universitario vigente, es que el Consejo de Facultad propone la probación al Consejo Universitario del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Medicina del 22 de mayo de 2025, ello de conformidad con los numerales 151.3 y 151.15 del artículo 151° del Estatuto Universitario; resultando factible lo solicitado por la Facultad de Medicina.

Que, en consecuencia, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de julio de 2025**, acordó autorizar a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, incluyan en el Sistema de Caja de la UNSA, el monto ascendente a S/ 185.00 (Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles), que deberán pagar a partir del año 2025, de manera mensual: a) Los médicos cirujanos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico, en las sedes de EsSalud; b) Los actuales médicos residentes que laboran en las distintas sedes de EsSalud; y, c) Los médicos residentes de las sedes MINSA y/u otras, que deseen realizar una rotación extrahospitalaria en EsSalud.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, para que, en coordinación con la **UNIDAD DE TESORERÍA**, incluyan en el Sistema de Caja de la UNSA, el monto ascendente a **S/ 185.00 (Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**, que deberán pagar a partir del año 2025, de manera mensual: a) Los médicos cirujanos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico, en las sedes de EsSalud; b) Los actuales médicos residentes que laboran en las distintas sedes de EsSalud; y, c) Los médicos residentes de las sedes MINSA y/u otras, que deseen realizar una rotación extrahospitalaria en EsSalud.
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC, VRI, FM, Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina, DIGA, UM, UT, UC, OCEII, OTI, y Archivo (exp).

Exp. N° 1027034-2025

/h moc